REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN
- RAP - EJE CAFETERO

RESOLUCIÓN No. 02
De 09 de enero de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO 002 DE 2025 Y SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL GERENTE DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - RAP EJE CAFETERO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL, LAS PREVISTAS EN EL ACUERDO REGIONAL No. 003 DE 2019, MODIFICADO POR EL ACUERDO REGIONAL No.006 DE 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE FUNCIONES DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP – EJE CAFETERO Y SE DEROGAN LOS ACUERDOS REGIONALES 003 DE 2019, 009 DE 2019".* Y EN CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS Y MANDATOS DE ORDEN NACIONAL.

CONSIDERANDO

a. Que, La RAP Eje Cafetero, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO 002 DE 2025** de cuyo objeto es **"** CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA CONFIGURAR LOS CIRCUITOS DE TURISMO DE NATURALEZA EN LA CUENCA DEL RÍO GUALÍ, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE SITIOS CON POTENCIAL TURÍSTICO Y EL DESARROLLO DEL PRODUCTO TURÍSTICO REGIONAL (RUTAS, BIRDING HOTSPOTS Y/O NÚCLEOS DE DESARROLLO), ENMARCADOS EN EL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA EN EL CULTIVO DE CAFÉ EN LA CUENCA DEL RÍO GUALÍ – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", BAJO LOS CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS E INSTITUCIONALES"
b. Que, el valor del presupuesto oficial para el mencionado proceso se estima en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($271.558.720)**. **MCTE IVA y todos los impuestos, costos, tasas y contribuciones incluidas**, suma de dinero que se encuentra respaldada en el certificado de disponibilidad Presupuestal No 0264 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.
c. Modalidad de selección. El numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de Concurso de Méritos" y, como la contratación que se pretende no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo, Región Administrativa de Planificación RAP EJE CAFETERO, en aplicación de esa regla general, determina el concurso de méritos como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación.
d. Que, en virtud a lo anterior, la RAP Eje Cafetero, inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II- www.colombiacompra.gov.co, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.
e. Qué, dentro del plazo señalado por la entidad se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron contestada dentro del término establecido en el proceso.
f. Que, el presente proceso NO será LIMITADO A MIPYMES teniendo en cuenta que las disposiciones al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto

1860 de 2021, hasta tanto no se regulen las nuevas disposiciones normativas sobre la materia.

g. Que, en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO 002 DE 2025** y adoptar el pliego de condiciones definitivo, cuyo objeto es **"**CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA CONFIGURAR LOS CIRCUITOS DE TURISMO DE NATURALEZA EN LA CUENCA DEL RÍO GUALÍ, MEDIANTE LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE SITIOS CON POTENCIAL TURÍSTICO Y EL DESARROLLO DEL PRODUCTO TURÍSTICO REGIONAL (RUTAS, BIRDING HOTSPOTS Y/O NÚCLEOS DE DESARROLLO), ENMARCADOS EN EL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA EN EL CULTIVO DE CAFÉ EN LA CUENCA DEL RÍO GUALÍ – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", BAJO LOS CRITERIOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS E INSTITUCIONALES"

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso será el indicado en la plataforma Secop II, el pliego de condiciones y los documentos anexos se podrán consultar en el portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO TERCERO: La RAP Eje Cafetero, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal señalado en el literal b de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que hagan el control social al proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los 09 días del mes de enero de 2026.

PÚBLÍQUESE Y CUMPLASE

HUMBERTO TOBON
Gerente
REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP EJE CAFETERO

Proyectó: *Luisa María Arias Sepúlveda – Abogada contratista.*
Vo.Bo: *Juliana L Martínez Ramírez – jefe Oficina Asesora Jurídica*